



| | |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| Clase de proceso | DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARCIMIENTO |
| Demandante | Luz Dari Rico Betancourt, Nidia Patricia y Zulia Angélica Vega Rico |
| Desaparecido | Cesar Hernando Vega Lugo |
| Radicación | 50 001 31 10 003 2021 00063 00 |
| Asunto | Inadmite demanda |
| Fecha de la providencia | Nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021) |

Se **INADMITE** la demanda de **Declaración Muerte Presunta por Desaparecimiento**, presentada por **Luz Dari Rico Betancourt y otras**, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- El poder aportado debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, y en los términos del inciso 2 Art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- No adjuntó el registro civil de nacimiento Nidia Patricia o documento idóneo que acredite la calidad en la que actuara, ni aportó prueba sumaria de haberla solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 171 CGP).
- Anuncie el canal digital donde deben ser notificada la demandante Luz Dari Rico Betancourt y Nidia Patricia Vega Rico y el testigo Carlos Alberto Forero, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- Allegar pruebas siquiera sumarias, de las demás diligencias realizadas y suficientes para averiguar el paradero del presunto responsable. (copia de las diligencias) (Art. 78.10, 171 CGP y 97 1 CC).
- Aclarar las normativas de sustento jurídico sustento de las pretensiones, atendiendo a que las referidas se encuentran derogadas.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 16 del 10/03/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria